

RESOLUCION No. **570** DEL 2.020

"Por medio del cual se adopta el Programa de Gestión Documental -PGD del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E"

LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el artículo 19 de la ordenanza No. 060 de 1995 y el artículo 23 del decreto 0248 del 30 de Diciembre de 2002, Decreto 0198 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, para lo cual destina recursos, para brindar un mejor servicio a los usuarios, garantizando la calidad, la atención oportuna y profesionales idóneos, que proporcionan la garantía en la prestación de servicios de salud.

El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., anteriormente (Hospital de Yopal ESE), fue creado mediante Ordenanza No. 060 del 27 de septiembre de 1995, y de la misma manera la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 026 de 27 de diciembre de 2017, autorizo al gobernador de Casanare, para realizar el cambio de denominación a **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE**, el cual se efectuó mediante Decreto No. 0017 del 19 de enero de 2018.

Que de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 594 de 2000, en el literal e) establece que es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la Ley.

Que igualmente el Artículo 4 de la Ley 594 de 2000 en el literal h) dice que el estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos.

Que según el Art. 12 de la Ley 594 de 2000, la Administración Pública será responsable de la gestión de documentos y la administración de sus archivos.

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su Literal d), Artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental. La Gestión Documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos: c) Programa Gestión Documental (PGD).

Que la ley 1712 del 2014. Artículo 15. *Programa de Gestión Documental*. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.

Que el Decreto 103 del 2015. **Artículo 36. Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública.** El Programa de Gestión Documental, debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que mediante la resolución No. 250 del 26 de Junio del 2018, se creo el comité de Gestión y Desempeño del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.. como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de Gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo, de acuerdo a los términos del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 del 2017 y el numeral 10 del artículo segundo de la mencionada resolución se adopta la "Gestión Documental", como parte de estas políticas.

Que el del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E aprobó el Programa de Gestión Documental (PGD), dando concepto favorable, en reunión realizada el 18 de diciembre de 2020, según Acta 2286.

Que es deber del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E en cabeza de Gerencia, subgerentes, líderes de procesos, coordinadores de áreas y servidores públicos a cuyo cargo se encuentren los archivos públicos, la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: adoptar el Programa de Gestión Documental "PGD" HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, conforme el Concepto favorable emitido por Comité Institucional de Gestión Y Desempeño según consta en Acta No. 2286 suscrita el 18 de Diciembre del 2020.


ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera realizar todos los trámites y procedimientos necesarios, tendientes a la publicación en la pagina Web del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, e implementar el Programa de Gestión Documental- PGD.

ARTICULO TERCERO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, podrá realizar actualizaciones y ajustes correspondientes al Programa de Gestión Documental, cuando se amerite.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Yopal, a los 31 DIC 2020

Notifíquese y cúmplase


ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

Aprobó: JOHANNA VELANDIA SIERRA
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: MARIA YANETH BELGGADO PRECIADO
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: DELIA PATRICIA LOPEZ MARTINEZ
Profesional Especializado-Gestión Documental

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: GERENCIA

1ª Copia: Archivo

Serie y Subserie: GER -87